

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN
Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-017-
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55
DE LA LEY N° 19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 706

Santiago, 8 de abril de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2023; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1532 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1532/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2023, seguido en contra de Ada Del Carmen Mamani Armella (en adelante, "la titular"), RUT N° 13.528.986-8, titular de Restaurant El Diablillo (en adelante, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable"), ubicado en calle Gustavo Le Paige N° 502, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, sancionándolo con una multa de una coma dos unidades tributarias anuales (1,2 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1532/2023, fue notificada mediante correo electrónico al titular el día 6 de septiembre de 2023.

3. Posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2023, estando dentro de plazo legal, Ada Del Carmen Mamani Armella, titular



de Restaurant El Diablillo, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1532/2023.

4. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-017-2023, tiene calidad de interesado don Raúl Hernán Chinchilla Chinchilla.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-017-2023, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3175>

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Ada Del Carmen Mamani Armella, con fecha 11 de septiembre de 2023, en el procedimiento D-017-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1532/2023 de la SMA por parte de Ada Del Carmen Mamani Armella, titular de Restaurant El Diablillo, al interesado identificado en el considerando 5 de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-017-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1532/2023.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/DSJ

Notificación por carta certificada:

- Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Notificación por correo electrónico:

- Ada Del Carmen Mamani Armella.
- Raúl Hernán Chinchilla Chinchilla.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-017-2023

